

Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que el auto 1 de marzo de 2013 fue el último que profirió este Juzgado y en este se ordenó la entrega de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales al demandante en el proceso con radicado 2008 - 00051, según lo expuesto además en los oficios No. 139 y 182 del 13 de marzo de 2013 y, después de esa fecha, han transcurrido más de diez años en que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado y, se encuentra en trámite posterior (Archivo 007 pags. 26-28 del cuaderno principal expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 8 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Ocho de marzo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2009 00020 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Demandante</b>	RAUL CAÑAS PALACIO
<b>Demandado</b>	ANGELA DEBORA RESTREPO SALDARRIAGA MAURICIO ARANGO RESTREPO
<b>Asunto</b>	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que por auto del 11 de abril de 2011 se ordenó seguir adelante con la ejecución. Por auto del 23 de agosto de 2012 se ordenó modificar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, y tener como liquidación definitiva la calculada por este Despacho según dicha providencia, además de que por auto del 18 de septiembre de 2012 se aprobó la liquidación de costas (Archivo 007 págs. 14-16, 19-24 del expediente digitalizado).

Ahora, después de la última actuación referida en la constancia secretarial, no aparecen otras donde pueda verificarse impulso procesal alguno a cargo de las partes, y han transcurrido más de diez años en que el proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado.

Así las cosas, por cuanto las partes se ha desentendido de los deberes que les asiste en el caso concreto, especialmente en lo que establece el artículo 78 numeral 7º del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena el archivo administrativo de las actuaciones surtidas.

**Por lo anterior, a través de la Secretaría de este Juzgado procédase de conformidad, previas las anotaciones que correspondan en el sistema de gestión judicial TYBA.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA  
JUEZ**

Y.M.+  
BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 040** en el Micrositio del Juzgado.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94973bef9bec2208798b14824f2cf8fcd59695b3dbb10bd0f91ed03df6ea6ca**

Documento generado en 08/03/2023 01:44:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**